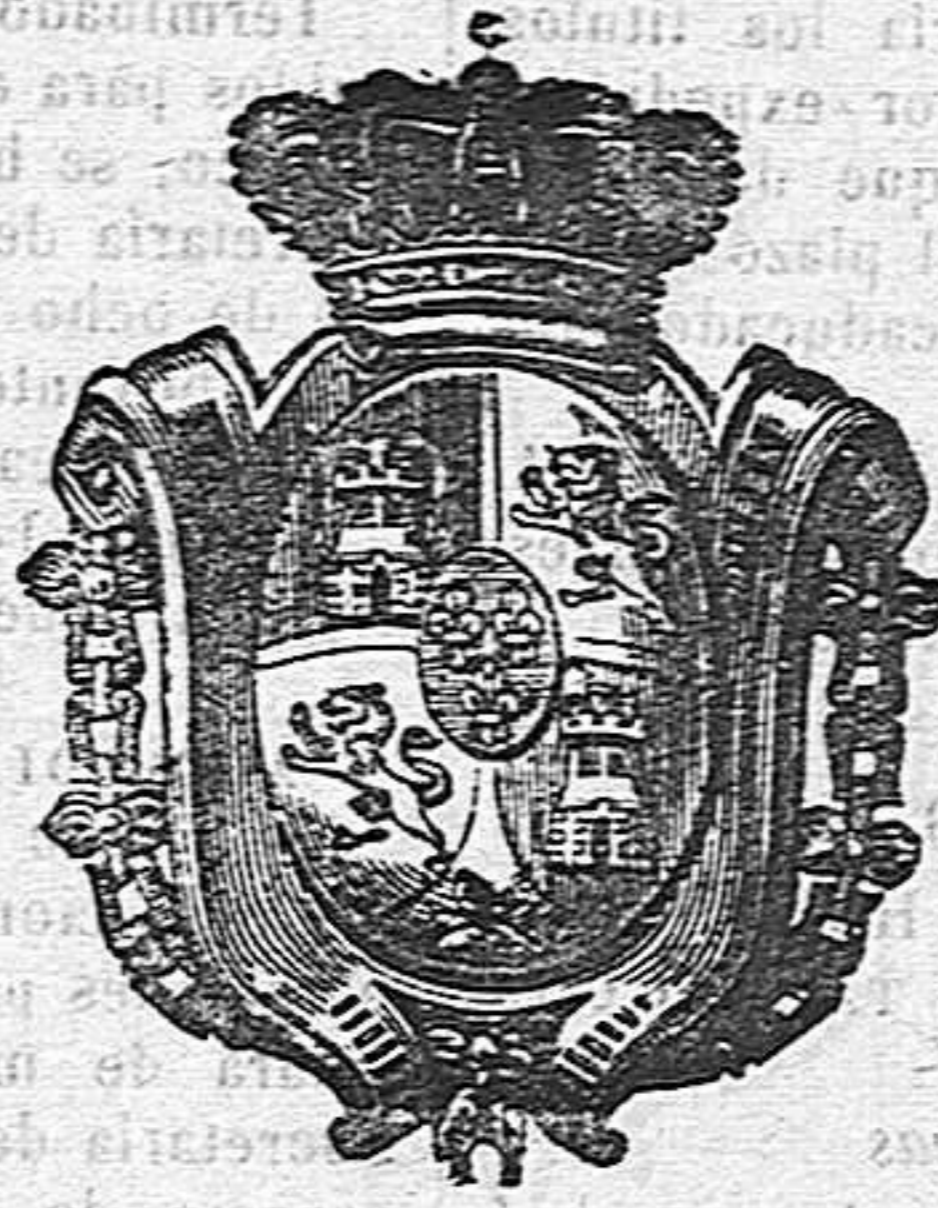


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 15 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Diciembre)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden comunicada del Ministerio de Estado de fecha 20 de Octubre último, trasladando un escrito del Cónsul de España en Marsella, en el que expone los inconvenientes que ocurren en la práctica, al aplicar, para el despacho de los buques que conducen mercancías en tránsito, el párrafo 2.º del artículo 177 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas.

Vista la Real orden del propio Ministerio de fecha 28 de Octubre citado, en la que se da traslado á este de Hacienda de la Nota del Sr. Embajador de Austria-Hungría en esta Corte, manifestando que hasta el día 24 de Septiembre último, el Sr. Cónsul de España en Marsella ha venido visando los manifiestos de los buques que, con carga de tránsito, se dirijan á los puertos españoles; pero que desde la mencionada fecha se niega á visarlos, bajo pretexto de que las expediciones en tránsito para puertos españoles no pueden autorizarse sino en los casos de que el puerto de destino no sea el mismo en donde hubiere sido embarcada la mercancía, ni ninguno de los puertos en que hubiera ya tocado el buque en su viaje:

Resultando que el Consulado de España en Marsella significa la conveniencia de modificar el inciso 2.º del párrafo 2.º del art. 177 de las Ordenanzas de Aduanas, á fin de aclarar si pueden autorizarse los manifiestos de mercancías de tránsito cuando éstas van consignadas á alguno de los puntos en que la embarcación ha tocado después de tomar dichas mercancías, ó cuando van consignadas á cualquiera de los puertos en que el buque hubiera tocado antes de tomar la mercancía, ó se consigne ésta al punto en donde la nave comenzó su viaje:

Resultando que el Sr. Embajador

de Austria-Hungría expone en su Nota que el proceder del Consulado de España en Marsella, negándose á visar los manifiestos de los buques que conducen mercancías en tránsito, en casos determinados, perjudica á la navegación de su país:

Considerando que no puede admitirse que una mercancía declarada en tránsito deje de desembarcarse en el puerto á que va consignada para seguir en igual régimen á bordo del buque; pero que cabe en lo posible que un buque tome en tránsito carga para un puerto del itinerario en que ya hubiese tocado para desembarcarla á su retorno al mismo, y que es igualmente posible que tome carga para el puerto en donde empezó y rinde viaje la embarcación; pues si bien se comprende que el comercio prefiera las expediciones directas, no sólo por la rapidez, sino también por lo económicas, también es admisible que, en algunos casos, tenga que admitir los medios de transporte que se le presentan, como lo es también que en ciertas ocasiones, y en determinadas épocas, las empresas navieras, por falta de fletes y exceso de cabida en las bodegas de sus buques, admiten para el transporte mercancías á fletes reducidos, que el comercio utiliza en beneficio de sus intereses:

Considerando que el espíritu del inciso 2.º del párrafo 2.º del art. 177 de las Ordenanzas de Aduanas es el de no autorizar el tránsito en aquellos casos en que la mercancía vaya destinada á un puerto en el que la embarcación hubiera tocado en su viaje, pero teniendo ya la mercancía á bordo; y

Considerando que es conveniente aclarar el párrafo 2.º del artículo citado, á fin de que su aplicación no ofrezca la menor duda;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien disponer que, como aclaración del párrafo 2.º del art. 177 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, se conceptúe éste redactado en la forma siguiente:

2.º Que el puerto á que vayan consignadas las mercancías de tránsito no sea el mismo en que aquéllas se hubieren cargado, ni ninguno que preceda al en que la carga se efectúe, á no ser que, por tratarse de buques de vapor de itinerario fijo, previamente anunciado, sea el puerto de destino

de las mercancías alguno de los de su escala en que no haya de tocar ya hasta su regreso.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1904.—Osma.—Sr. Director general de Aduanas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior

Según participa á este Centro con fecha 24 de Noviembre anterior el Vicecónsul de nuestra Nación en Pernambuco (Brasil), desde el día 4 del referido mes no ha vuelto á presentarse ningún caso de peste bubónica.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades Sanitarias y casas consignarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 12 de Diciembre de 1904.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—Sres. Gobernadores Civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta del 13 de Diciembre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Se halla vacante en el Instituto de Mahón la Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los

Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Diciembre de 1904.—El Subsecretario interino, A. de Castro. (Gaceta del 10 de Diciembre.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4394

NEGOCIADO 3.º

CORREOS

CIRCULARES

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción diaria de la correspondencia en carruaje de cuatro ruedas entre las Oficinas del ramo de Tarragona y sus Estaciones férreas, bajo el tipo de 2 500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en este Gobierno civil y Oficinas de Correos de esta capital, y con arreglo á lo preceptuado en el párrafo 3.º del art. 175 y 180 del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones que se presenten en este Gobierno hasta el día 11 de Enero próximo, á las diez y siete, teniendo lugar la apertura de pliegos en esta Dependencia el día 16 del mismo y á la misma hora.

Tarragona 16 de Diciembre de 1904.—El Gobernador, José Maestré.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma.)

Núm. 4395

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción diaria de la corresponden-

cia en carruaje de cuatro ruedas entre las Oficinas del ramo de Valls y su Estación férrea, bajo el tipo de 696 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en este Gobierno civil y Oficinas de Correos de esta capital, y con arreglo á lo preceptuado en el párrafo 3.º del art. 175 y 180 del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones que se presenten en este Gobierno y la Alcaldía de Valls hasta el día 11 de Enero próximo, á las diez y siete, teniendo lugar la apertura de pliegos en esta Dependencia el día 16 del mismo y á la misma hora.

Tarragona 16 de Diciembre de 1904. —El Gobernador, José Maestre.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma.)

Núm. 4396

Minas.—Anuncio

Habiendo renunciado D. Jaime Martí Tomás la prosecución del expediente de registro de la mina «Juanita» (número 624), sita en término de Tortosa, por decreto de 15 de Octubre último he acordado cancelar dicho expediente, declarándolo sin curso y fenecido.

Lo que se hace público á los efectos de la ley y para conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 15 de Diciembre de 1904. —El Gobernador, José Maestre.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4397

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncios

Habiendo sido nombrado por el Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes Maestro interino de la Escuela superior de niños de Valls, con el sueldo anual de 812 pesetas, D. Carlos Homedes Pere, esta Junta lo hace público para que llegue á conocimiento del interesado, quien puede recoger de esta Secretaría el título administrativo á su favor expedido; debiendo advertirle que de no tomar posesión dentro el plazo reglamentario se dará por caducado dicho nombramiento.

Tarragona 16 de Diciembre de 1904. —El Gobernador Presidente, José Maestre. —El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 4398

Habiendo sido nombradas por el Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes Maestras en propiedad de una auxiliar de una Escuela elemental de niñas de Reus y Perelló, con el sueldo anual de 1.100 pesetas, D.ª Dolores Boix Simó y D.ª María de la Concepción Simón y Verges respectivamente, y por el Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona de la Escuela incompleta de niñas de Bitem (Tortosa), con 500 pesetas, D.ª María Rosa Fa-

bregat y Prades, esta Junta lo hace público para que llegue á conocimiento de las interesadas, quienes pueden recoger de esta Secretaría los títulos administrativos á su favor expedidos; debiendo advertirles que de no tomar posesión dentro del plazo reglamentario se darán por caducados los nombramientos.

Tarragona 16 de Diciembre de 1904. —El Gobernador Presidente, José Maestre. —El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 4399

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Clases pasivas

El día 19 del actual, de nueve á doce, se abrirá el pago de los haberes de la mensualidad corriente á las Clases pasivas que lo tienen consignado en esta provincia y cuyo pago se efectuará en la forma siguiente:

Día 19.—Habilitados de la capital é individuos que cobran por sí de las nóminas de Montepío militar, Montepío civil y jubilados.

Día 20.—Individuos que cobran por sí de las nóminas de retirados y cruces.

Día 21.—Habilitados de fuera de la capital.

Día 22.—Idem de la capital.

Días 23 y 24.—Todas las nóminas sin distinción.

Tarragona 15 de Diciembre de 1904. —El Interventor, Luis Galindo.

Núm. 4400

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Morell

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento en Consistorio del día 3 del actual y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios públicos municipales, se anuncia al público la subasta relativa al arriendo de los derechos establecidos sobre la matanza de reses lanaras, bovinas y de cerda para el próximo año 1905, bajo el tipo de 2.000 pesetas.

Para tomar parte en la subasta es necesario constituir previamente un depósito de 5 por 100 del tipo señalado, que se elevará al 10 como fianza definitiva para el rematante, constituyéndose en la depositaria de fondos municipales de esta localidad.

Los licitadores pueden enterarse del pliego de condiciones que rige para esta subasta, el que estará de manifiesto en la Secretaría.

La subasta se celebrará por el sistema de pujas á la llana en el salón de sesiones de las Casas Consistoriales el día 26 del actual, entre once y doce, bajo la presidencia del Sr. Alcalde.

Los rematantes vendrán obligados á satisfacer los gastos de anuncios, expediente y demás que ocasionen las subastas en el acto del remate.

Morell 12 de Diciembre de 1904. —El Alcalde, Francisco Llaurodó.

Núm. 4401

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Constantí

Habiendo acordado el Ayuntamiento el arriendo en pública subasta de los derechos que puedan recaudarse en el matadero público de esta villa por durante todo el año 1905, se anuncia por medio del presente que dicho acto tendrá lugar el día 1.º del próximo mes de Enero, á las once, en la sala de sesiones de la Casa Consistorial, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal.

Constantí 15 de Diciembre de 1904. —El Alcalde accidental, José Bofarull.

Núm. 4402

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Aleixar

Terminado el repartimiento de líquidos para el presente ejercicio económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que puedan los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Aleixar 14 de Diciembre de 1904. —El Alcalde, Miguel Trillas.

Núm. 4403

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bisbal de Falset

Confecionado el padrón de cédulas personales para el próximo año 1905, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que durante los cuales pueda ser examinado y producir las reclamaciones que crean convenientes, pues finido dicho plazo no serán atendidas.

Bisbal de Falset 7 de Diciembre de 1904. —El Alcalde, José Masip.

Núm. 4404

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Gratallops

El padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1905, estará al público por espacio de diez días en la Secretaría municipal, á los efectos de reclamación.

Gratallops 14 de Diciembre de 1904. —El Alcalde, Onofre Piqué.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4405

Don Juan Clemente Bernad Ramirez, Juez de primera instancia de Gandesa.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los legítimos sucesores de Teresa Hernández March, como heredera de confianza de Francisco Hernández Olivé, para que en el término de diez días se presenten en este Juzgado en legal forma á percibir la cantidad de quinientas treinta y cuatro pesetas ochenta y siete céntimos, consignada por Francisco Font Fontova, vecino de esta ciudad, para hacer pago de un crédito con sus intereses á favor del Francisco Hernández Olivé, á cuya seguridad se hipotecó por el Font una finca rústica en el término de esta ciudad, cuya cancelación se solicita; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio legal procedente.

Dado en Gandesa á nueve de Diciembre de mil novecientos cuatro. —Juan C. Bernad. —Ante mí, Alejandro Sancho E.

Núm. 4406

Don Rafael de Salvador y de Wenez, Abogado, Juez municipal de Tortosa,

Por el presente edicto se hace saber: Que en méritos de juicio verbal seguido por D. Valentín Requena Sintes contra Ramón Accensi Accensi, su herencia yacente ó herederos desconocidos, se saca á subasta por tercera vez, sin sujeción á tipo, la finca siguiente:

Una heredad situada en el término de Amposta, partida «Tora de la Higuera», de extensión cincuenta jornales, ó sean diez hectáreas noventa y cinco áreas, de tierra sembradura; lindante al Norte, Sud, Este y Oeste con prados.

El remate tendrá lugar el día quince de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, en el que constan los títulos de propiedad y gravámenes de la finca.

Dado en Tortosa á trece de Diciembre de mil novecientos cuatro. —Rafael de Salvador. —Por M. del señor Juez municipal, Luis Tallada, Secretario.

Núm. 4407

Don Rafael de Salvador y de Wenez, Abogado, Juez municipal de Tortosa,

Por el presente edicto se hace saber: Que en méritos de juicio verbal seguido por D. Valentín Requena Sintes contra José Ferrer y Monserrat, su herencia yacente ó herederos desconocidos, se saca á subasta por segunda vez la finca siguiente:

Una heredad situada en el término de Amposta, partida «Basa den Pastó», de cabida ciento cincuenta jornales; lindante á Oriente con terrenos de la concesión de Molins, Mediodía con Ignacia y Josefa Ferrer y otros, Oeste D.ª Paula Pozas y Norte terrenos de dicha concesión; sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de dos mil doscientas cincuenta pesetas..... 2.250 ptas.

El remate tendrá lugar el día quince de Febrero y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, en el que constan los títulos de propiedad y gravámenes de la finca, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de aquél tipo, y debiendo los postores depositar previamente el diez por ciento en la mesa del Juzgado ó en un establecimiento público.

Dado en Tortosa á trece de Diciembre de mil novecientos cuatro. —Rafael de Salvador. —Por M. del señor Juez municipal, Luis Tallada, Secretario.

Núm. 4408

Don Rafael de Salvador y de Wenez, Abogado, Juez municipal de Tortosa,

Por el presente edicto se hace saber: Que en méritos de juicio verbal seguido por D. Valentín Requena Sintes contra los consortes Francisco Reverte Balada y Raimunda Accensi Lázaro, su herencia yacente ó herederos desconocidos, se saca á pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo la finca siguiente:

Una porción de tierra sita en término de San Carlos de la Rápita, partida «Tosa de la Mata», de extensión diez jornales, ó sean cuatro hectáreas treinta y ocho áreas; lindante al Norte con D. Antonio Talavera, al Sud con D. Antonio Tresserra, al Este con la Albufera del Estanque de la Encañada y al Oeste resto de la finca.

El remate tendrá lugar el día quince de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, en el que constan los títulos de propiedad y gravámenes de la finca.

Dado en Tortosa á trece de Diciembre de mil novecientos cuatro. —Rafael de Salvador. —Por M. del señor Juez municipal, Luis Tallada, Secretario.

Se advierte á los señores Alcaldes que todos los anuncios referentes á pérdidas, hallazgos, subastas, etcétera, son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.